

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 7 DE CÁCERES**

*EDICTO de 17 de septiembre de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 732/2016. (2018ED0138)*

D.ª Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. 1.ª Inst. E Instrucción n.º 7 de Cáceres, por el presente,

**ANUNCIO:**

En el presente procedimiento Juicio Verbal seguido a instancia de Gloria Zamorano Salgado frente a Alejandro Mateo Cotera y Flor de María Carpio Paredes se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal es el siguiente:

**SENTENCIA N.º 153/18**

En Cáceres, a doce de septiembre de dos mil dieciocho.

Vistos por la Ilma. Sra. D.ª María Purificación González-Varas Ibañez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Cáceres, los presentes autos de Juicio Verbal Civil n.º 732/16, seguidos a instancia de D.ª Gloria Zamorano Salgado, con DNI n.º 07019873L, representada por la Procuradora D.ª María José González Leandro y defendida por el Letrado D. Jesús Bermejo Muriel, contra D. Alejandro Mateo Cotera, con DNI n.º 13770975R, representado por la Procuradora D.ª Beatriz Morales Vecino y defendido por el Letrado D. Abel Martín Domínguez, y contra D.ª Flor de María Carpio Paredes, con DNI n.º 52897945S, en situación procesal de rebeldía, recayendo la presente resolución en base a los siguientes:

**FALLO**

Que estimando la demanda formulada por D.ª Gloria Zamorano Salgado, representada por la Procuradora D.ª María José González Leandro, contra D. Alejandro Mateo Cotera, representado por la Procuradora D.ª Beatriz Morales Vecino, y contra D.ª Flor de María Carpio Paredes, en situación procesal de rebeldía, declaro que D. Alejandro Mateo Cotera y D.ª Flor de María Carpio Paredes adeudan a D.ª Gloria Zamorano Salgado la cantidad de 2.154,57 € en concepto de recibos impagados así como de daños ocasionados en la vivienda, condenándoles a estar y pasar por esta declaración y al pago de dicha cantidad, más el interés legal desde la fecha de presentación de la demanda, incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución, con imposición de costas a la parte demandada.



Contra esta resolución no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.- Rubricado.

Y encontrándose dicho demandado, Flor de María Carpio Paredes, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres a diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

